

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00299-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

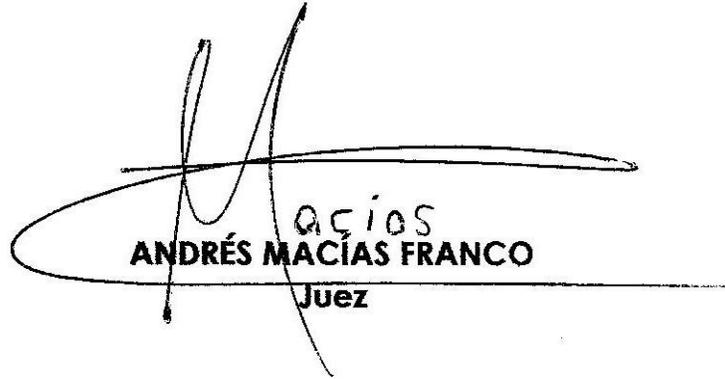
Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del **JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**, en el estado en que se encuentran.
2. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **FABIÁN PACHECO DURAN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar ante la presente jurisdicción ordinaria laboral, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
 - b) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral conforme la normativa indicada, precise los hechos y las pretensiones conforme a ello, advirtiéndosele que debe eliminar o modificar las pretensiones 1 a 5; Aportando igualmente las pruebas que pretende hacer valer y cuantificando las pretensiones a fin de determinar la competencia.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
 - d) Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas,

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.